

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9359.-

VISTO:

El Expediente N° CD-123-B-2001 y el éxito del programa "La Educación Vial en la Semana del Niño" y

CONSIDERANDO:

Que el programa fue llevado a cabo durante la semana posterior al Día del Niño como homenaje y regalo, con la finalidad de entregar a los niños, mediante juegos y entretenimientos, conceptos básicos de educación vial.-

Que la propuesta, basada en la educación del niño para dotarlo de una conciencia clara y firme sobre sus derechos y deberes en la vía pública, ha resultado exitosa, ya que más de 1000 niños provenientes de distintos establecimientos escolares han participado y disfrutado de estas actividades.-

Que el espíritu de la propuesta fue dar el puntapié inicial a una serie de actividades que contribuyan a mejorar la seguridad de la ciudad de Neuquén, logrando el fin con el que se ejecutó.-

Que de la Carta Orgánica Municipal propende a lograr la integración paulatina del niño a la comunidad, en plenitud con su valor vigente, y las demandas propias del desarrollo.-

Que es de competencia municipal procurar la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida como sujetos de plenos derechos.-

Que en el Artículo 35º) la Carta Orgánica Municipal dice: "La educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. La Municipalidad promoverá la actividad educativa".-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 146/2001 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/01 Celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

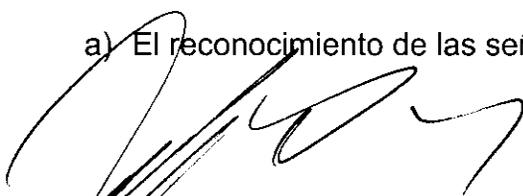
Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), inciso 1º), de la carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Programa "La Educación Vial y el Niño" a llevarse a ----- cabo, con motivo de los festejos del Día del Niño, cada año, durante el mes de Agosto.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la División de -----Educación Vial, desarrollará y ejecutará un cronograma de actividades que deberán contemplar los siguientes objetivos:

a) El reconocimiento de las señales de tránsito por parte del niño.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ALEJANDRO CELSO

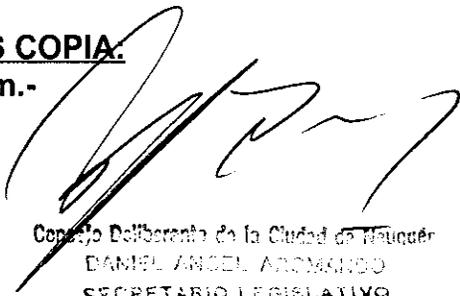
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos mediante la conducción de los karting de la pista de Educación Vial, sin cometer infracciones.-
- c) El empleo de juegos educativos que ayuden al conocimiento de las Normas de Tránsito.-
- d) Espectáculos artísticos para niños, para recreación de los niños.-
- e) Activar en los niños el deseo de actuar como agente multiplicador frente a compañeros y amigos.-
- f) Todo tipo de actividades destinadas al fin propuesto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° CD-123-B-2001).-

ES COPIA:

Om.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N° 9358	1996
Promulgada el 12 de Diciembre de 1996	
CASA GRANDE	
Expediente N° CD 123 B 01	